

**CONTRATO DE SERVICIOS**  
**FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**  
**Y**  
**CHILEPIANOS SpA**

En la ciudad de Santiago, a 2 de enero del 2018, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Carolina Sánchez Gaete, ambas domiciliadas en calle Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN", por una parte; y por la otra, **CHILEPIANOS SpA**, RUT N° 76.516.118-5 representada por don Jorge A. González Cumplido, chileno, ambos domiciliados en General Gorostiaga 61, Loc 3-B, comuna de Ñuñoa, en adelante el "PRESTADOR", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de compraventa:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile encomienda a CHILEPIANOS SpA la prestación de los siguientes servicios:

- Traslado de pianos
- Afinación para cada uno de los cuatro pianos propiedad de la Fundación
- Mantención de la última regulación completa realizada a cada piano
- Solución de problemas puntuales que se presenten. Cuerdas cortadas, teclas pegadas y otros
- Afinación 440Hz
- Limpieza
- Lubricación
- Reposición de cuerdas (sólo de acero)
- Ajuste de desperfectos mecánicos simples
- Ronda mensual de inspección estado general de cada piano, generando informe a tiempo según necesidad
- Repuestos extras por piezas rotas o emergencias deberán ser canceladas aparte cuando superan las tres unidades
- Incluye una afinación extra de repaso por eventos especiales tres veces al año dentro o fuera de los establecimientos de la Fundación
- Provisión de accesorios para pianos

Los servicios profesionales contratados se llevarán a cabo en dependencias de la Fundación, sin sujeción a horario ni dependencia alguna, sin perjuicio de la obligación del Profesional de concurrir a dependencias de la Fundación para reuniones o presentaciones que fueren inherentes a sus servicios.

Todos los repuestos usados por el profesional deben ser originales y la garantía de los mismos tendrán vigencia de un año desde la fecha de entrega y revisión de los instrumentos.

**SEGUNDO:** El Profesional se compromete a destinar el tiempo que sea necesario a la prestación de los servicios contratados, atendida a las medidas involucradas y a las urgencias que pudieran presentarse.

**TERCERO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el 16 de abril hasta el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, a contar de la fecha del siguiente instrumento, sin perjuicio de lo anterior; cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al contrato sin necesidad de expresa causa con previo aviso de 30 días, en cuyo caso solamente se pagarán los servicios efectivamente prestados hasta el día de la terminación del contrato, que a dicha fecha no se hubieren pagado, sin que las partes tengan derecho a indemnización.

**CUARTO:** Los trabajos adicionales que le sean encargados al Profesional serán detallados por cotizaciones anexas al presente convenio; con los costos correspondientes a cada servicio. A excepción de la afinación y mantención que tendrá un costo mensual de \$ 285.600 (Doscientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos), IVA incluido, por 4 pianos, alternando la atención del servicio entre el total de 5 pianos de propiedad de la Fundación.

**QUINTO:** Los servicios se pagarán contra prestación de la correspondiente factura por parte del Profesional, documento que deberá incluir la glosa que la Fundación indique según convenio CNCA 2018. El pago para cada servicio efectivamente realizado se concretará mediante depósito

**SEXTO:** Las partes dejan expresa constancia que el Profesional no es dependiente ni empleado de la Fundación, ni adquiere tal carácter por este contrato; que prestará sus servicios sin vínculo de subordinación o dependencia, no estando obligada a asistir regularmente ni a cumplir con un horario fijo; pudiendo prestar servicios a otras instituciones, personas o empresas distintas a la Fundación, de este modo la relación contractual entre las partes es civil y no laboral, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el código del trabajo. Por consiguiente,

ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el código del trabajo. Por consiguiente, se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir el Profesional con motivo u ocasión de la prestación de servicios que por este contrato se acuerda, materia sobre la cual el Profesional asume completa y total responsabilidad.

**SÉPTIMO:** Todos los documentos, informes o antecedentes que sean elaborados por el Profesional en su conocimiento o causa o con ocasión de los servicios prestados en virtud del presente contrato, serán de naturaleza confidencial, de propiedad exclusiva de la Fundación y deberán ser entregados o devueltos a ella al término de los servicios contratados, el Profesional podrá utilizar tales documentos, informes y antecedentes solamente para los fines y propósitos del presente contrato.

En virtud de la remuneración pactada en el presente contrato, la propiedad intelectual de los productos y trabajo desarrollado por el Profesional se entenderá transferida de pleno derecho a la Fundación en todo momento, la que quedará facultada para ampliar, terminar o modificar el trabajo desarrollado por el Profesional, sin pago adicional de ningún tipo para esta.

Como consecuencia de lo anterior, todos los informes o productos que sean resultado de los servicios encargados por este contrato al Profesional serán de único y exclusivo dominio de la Fundación.

**OCTAVO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se comprometen a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** El Profesional declara conocer que la Fundación se rige por las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley N° 20.285. En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, el Profesional autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato y sus anexos, con el objeto de que la Fundación cumpla estándares de buenas prácticas relativas a la transparencia en el gasto de recursos públicos.

**DÉCIMO:** La personería de Doña **CAROLINA SÁNCHEZ GAETE**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 9 de enero del 2017, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Avello Concha.

La personería de Don **JORGE A. GONZÁLEZ CUMPLIDO**, para comparecer en representación de Chilepianos SpA, consta en la escritura pública de fecha 25 de enero de 2016, otorgada ante la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

  


**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

RUT N° 75.991.930-0

Carolina Sánchez Gaete



**CHILEPIANOS SpA**

RUT N° 76.516.118-5

Jorge A. González Cumplido